



13 de octubre de 2022

(22-7696)

Página: 1/3

**Comité de Licencias de Importación**

Original: inglés

## RÉGIMEN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE FILIPINAS

### RESPUESTAS DE FILIPINAS A LAS PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS FORMULADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS<sup>1</sup>

La siguiente comunicación, de fecha 7 de octubre de 2022, se distribuye a petición de la delegación de Filipinas.

Filipinas agradece las preguntas complementarias formuladas por los Estados Unidos en relación con el régimen de licencias sanitarias y fitosanitarias para la importación (SPSIC) descrito en los documentos G/LIC/Q/PHL/7 y G/LIC/Q/PHL/9 y responde lo siguiente:

Respuesta relativa a las orientaciones adicionales para la importación de cebollas: (preguntas 1 a 6 del documento G/LIC/Q/PHL/7)

Dado que una nueva administración ha asumido la dirección del Departamento de Agricultura, las autoridades en nuestra capital podrían revisar esta medida. Informaremos al Comité de las novedades al respecto.

Respuesta relativa al período de validez de las SPSIC para la carne y las aves de corral: (pregunta 7 del documento G/LIC/Q/PHL/7 y preguntas complementarias del documento G/LIC/Q/PHL/9 sobre los períodos de validez para la carne y las aves de corral)

La Oficina de Producción Pecuaria (BAI) de Filipinas confirmó que se prorrogó el período de validez aplicable a los productos cárnicos para hacer frente a las dificultades logísticas provocadas por la crisis sanitaria mundial. También se concedió la prórroga para evitar comprometer la sanidad animal y la inocuidad de los productos cárnicos. Asimismo, deseamos informar a los Estados Unidos de que Filipinas podría considerar la posibilidad de hacer permanente un período de validez de 90 días para las SPSIC aplicables a la carne y a las aves de corral. Esta medida estará sujeta a consultas públicas con las partes interesadas pertinentes.

Respuesta sobre las SPSIC y los certificados de necesidad de importación (CNI) para el pescado: (preguntas complementarias del documento G/LIC/Q/PHL/9 sobre la importación de pescado)

Según informa la Oficina de la Pesca y los Recursos Acuáticos (BFAR) de Filipinas, las importaciones de pescado se clasifican en la siguientes categorías en función de su propósito:

1. Si el pescado se importa con fines de enlatado y transformación, y se destina a compradores institucionales, se rige por la Orden Administrativa sobre la Pesca N° 195. No existen criterios que determinen quién puede importar pescado en el marco de esas actividades, pero han de cumplirse los requisitos aplicables a dichas actividades.
2. Si el pescado importado se destina a mercados de productos pesqueros, se rige por la Orden Administrativa sobre la Pesca N° 259. De conformidad con el artículo 5 de dicha Orden, las siguientes entidades se consideran importadores habilitados:

<sup>1</sup> Distribuidas el 21 de septiembre de 2022 con la signatura G/LIC/Q/PHL/9.

- a. los miembros de una organización o asociación pertenecientes al sector de la pesca comercial que estén constituidos desde al menos tres años antes de la entrada en vigor de la Orden; y
- b. las asociaciones y cooperativas pesqueras registradas que se dediquen al comercio de pescado y estén constituidas desde al menos tres años antes de la entrada en vigor de la Orden.

Con respecto a la pregunta de si se consideran los supermercados, las tiendas de alimentación y los minoristas en línea compradores institucionales, según se define en la Orden Administrativa sobre la Pesca N° 195, estos establecimientos no se considerarán compradores institucionales. Por lo tanto, no estarían autorizados a importar pescado en ausencia del respectivo CNI. Los requisitos aplicables a los CNI se establecen en el artículo 61 c) de la Ley de la República N° 8550 (Código de Pesca de Filipinas), en su forma modificada por la Ley de la República N° 10654.

Respuesta relativa al análisis del riesgo de plagas y a la categorización de los productos: (preguntas 8 a 10 del documento G/LIC/Q/PHL/7 y preguntas complementarias del documento G/LIC/Q/PHL/9 sobre la limitación de los períodos de validez en función del riesgo)

Según la información facilitada por la Oficina de la Industria de Productos Vegetales (BPI) de Filipinas, el análisis del riesgo de plagas y la categorización de los productos básicos son dos procesos independientes. La Circular Administrativa N° 1 del Departamento de Agricultura sobre la Cuarentena, serie de 2014 (Directrices sobre la categorización de los productos básicos de origen vegetal), es la directriz nacional basada en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 32. En estas Directrices se especifica que:

- a. para los productos de la categoría no se necesita una SPSIC;
- b. para los productos de la categoría 2, puede necesitarse un análisis del riesgo de plagas en el caso de las plagas que no puedan eliminarse a través de los procesos a los que se someta el producto; y
- c. para los productos de las categorías 3 y 4, el análisis del riesgo de plagas es definitivamente necesario.

Puede consultarse la lista de productos clasificados en las anteriores categorías en las Directrices, que están disponibles en: [QAC-0114.pdf \(pntr.gov.ph\)](#).

Se han establecido los plazos de expedición obligatorios de 20 días y 60 días para los productos frescos y no frescos, respectivamente, ya que la probabilidad del riesgo de reinfestación de plagas varía en función del estado y la condición de los productos que se importarán. Los períodos de validez para los productos comprendidos en las categorías 1 y 2 son más largos, pues estos productos representan un riesgo de plagas escaso o nulo, en comparación con los productos comprendidos en las categorías 3 y 4, que representan un riesgo de plagas mayor. De conformidad con la política seguida por la Oficina, las SPSIC emitidas son válidas para un envío. La NIMF N° 32 no solamente se aplica a las plantas y los productos vegetales importados, sino que sirve también de guía para la exportación de productos básicos.

Los plazos de llegada diferenciados se fijaron a fin de controlar las llegadas de las importaciones y teniendo en cuenta la duración del viaje, así como la distancia entre el país de origen y Filipinas.

Según la BPI, la importación de frutas y hortalizas frescas destinadas a un mercado específico se somete al proceso de evaluación de un análisis del riesgo de plagas existente que restringe el mercado principalmente a fines de control, pero dicho análisis puede revisarse a petición de un interlocutor comercial. El término "mercado de alta gama" se aplica a determinados mercados, como los hoteles y restaurantes.

Respuesta relativa a la distribución de productos de porcino importados en la región de la capital nacional: (pregunta 11 del documento G/LIC/Q/PHL/7)

Según la BAI, la distribución de productos de porcino importados en la región de la capital nacional con arreglo al mecanismo MAV plus tiene por objeto estabilizar el precio de la carne de cerdo debido a la alta tasa de inflación resultante de la poca oferta de este producto. Esto se debe a las restricciones de desplazamiento para la distribución de productos de porcino impuestas para controlar la propagación de la peste porcina africana, que afectó gravemente a las regiones vecinas que suministran los volúmenes de producto de porcino requeridos en la región.

---